

ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

DECRETO MUNICIPAL N° 41

REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE AHOME

ARTIULO ÚNICO.- Se Reforma el Párrafo Quinto del Artículo 13 y se Adiciona un Párrafo Sexto; se Reforma el Primer Párrafo del Artículo 17 y se Adiciona un Párrafo Segundo; se Reforman los Artículos 21; 25 Primer Párrafo; 38; 41; 44; 45; se Reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 48; 52; 56 Párrafo Primero; Párrafo Segundo del Artículo 76 y se Adiciona una Fracción IV al Artículo 78 todos del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 20 de Julio del 2007 y se crean los Artículos 41 Bis, 41 Bis A y 41 Bis B, de dicho Reglamento para quedar como sigue:

Artículo 13. La Junta de Gobierno o Junta Directiva se integrará de la siguiente forma:

El Director General de Obras Públicas, con voz pero sin voto.
El Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, o como se denomine en su momento, con voz y voto.

Artículo 17.- Los Consejeros serán seleccionados y nombrados de la siguiente forma:

El Director General de Obras Públicas.

El Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, o como se denomine en su momento.

Artículo 21.- La convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva deberá ser por escrito y enviada por el Coordinador o Subdirector Administrativo, con una anticipación mínima de setenta y dos horas, tratándose de ordinarias y cuarenta y ocho horas en el caso de extraordinarias, indicando en cada caso, lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión e inclusión del orden del día; en este plazo, se tendrá a disposición de los miembros de la Junta Directiva, para su consulta, todos aquellos documentos y materiales necesarios para la sesión, en las oficinas del propio Instituto.

Artículo 25.- La sesión iniciará con la lista de asistencia y una vez constatado el quórum legal, según el Artículo 12 fracción XXII del presente Reglamento, se declarará válidamente instalada. Si no se logra la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, deberá girarse una segunda convocatoria en un termino de cuarenta y ocho horas, la que debidamente notificada surtirá sus efectos y la sesión se celebrará válidamente con los miembros que asistan, cuyos acuerdos tomados serán validos para los presentes, como para los ausentes, validados por la mayoría simple de los presentes.

38.- El Consejo Consultivo se conformará por 25 miembros o Consejeros: cinco representantes de la administración pública municipal; cuatro representantes de participación ciudadana a través de los Colegios de Profesionistas, cuatro representantes de los sectores productivos regionales; un representante de cada una de las cuatro instituciones de educación superior con mayor representación en el municipio; un representante de organismos promotores del desarrollo económico del municipio, cinco representantes ciudadanos y dos funcionarios del Instituto Municipal de Planeación, de acuerdo con lo siguiente:

Por la Administración Pública

- I.- El Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, o como se denomine en su momento.
- II.- Un Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, designado por la misma Comisión.
- III.- Un Regidor de la Comisión de Acción Social y Cultural, designado por la misma Comisión.
- IV.- El Director de Desarrollo Social del Municipio.
- V.- El Coordinador del Consejo de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Ahome, quien fungirá como Secretario Técnico.

Por la Administración del Instituto

- I.- El Director General
- II.- El Subdirector de Planeación

Por la participación de la sociedad

- I.- Un representante de cada uno de los Colegios de Arquitectos que se encuentran formalmente constituidos y reconocidos por las autoridades municipales.
- II.- Un representante de cada uno de los Colegios de Ingenieros Civiles que se encuentran formalmente constituidos y reconocidos por las autoridades municipales.
- III.- Un representante por cada uno de los sectores productivos

- 1.- Asociación de Agricultores del Río Fuerte Sur;
 - 2.- Cámara Nacional de Comercio;
 - 3.- Cámara Nacional de la Industria de Transformación;
 - 4.- Confederación Patronal de la República Mexicana.
- IV.- Representantes de los organismos promotores de desarrollo

1.- CODESIN

V.- Un representante de cada una de las instituciones de Educación Superior siguientes:

- 1.- Instituto Tecnológico Regional de Los Mochis.
 - 2.- Universidad Autónoma de Sinaloa.
 - 3.- Universidad de Occidente.
 - 4.- Instituto Politécnico Nacional.
- VI.- Cinco representantes ciudadanos.

Los cargos dentro del Consejo Consultivo serán honoríficos, sin retribución alguna, con excepción de los servidores públicos quienes percibirán el sueldo que señale el presupuesto anual municipal.

Artículo 41. La Junta de Gobierno o Junta Directiva del Consejo convocará por la mayoría simple de sus integrantes a la elección o reelección para representante ciudadano, integrante del Consejo Consultivo, corresponderá a dicha junta de gobierno fijar las bases de la convocatoria.

Artículo 44.- Los servidores públicos que integren el Consejo Consultivo ejercerán el cargo durante el tiempo que desempeñen la responsabilidad pública que ostenten. Respecto de los Consejeros Ciudadanos, serán electos por un período de tres años. Mismos que podrán ser reelectos por un mismo período y por una sola ocasión, durando en su cargo hasta que se designen nuevos Consejeros Ciudadanos. Aquellos consejeros ciudadanos que hayan fungido dos periodos consecutivos, no podrán ser reelectos para un periodo inmediato, debiendo esperar un periodo de tres años para una nueva postulación. Los cargos dentro del Consejo Consultivo serán honoríficos, sin retribución alguna.

El Presidente de Consejo Consultivo fungirá por un período de 3 años y podrá ser ratificado por el mismo Consejo por un período más como máximo.

Artículo 45.- Son atribuciones del Consejo Consultivo, las siguientes:

Aprobar la elección de los Consejeros Ciudadanos y del Presidente del Consejo Consultivo.

Proponer a la Junta Directiva los programas y planes de desarrollo urbano para el municipio y evaluar la propuesta técnica para su instrumentación;

Proponer a la Junta Directiva la política en materia de desarrollo urbano y ambiental para el municipio;

Promover y proponer mecanismos de participación y consulta ciudadana encaminados a dar solución a problemas o temas específicos relacionados con el trabajo del Instituto.

Definir las prioridades a las que se sujetará el Instituto, en el área técnica.

Proponer a la Junta Directiva los manuales de operación del Instituto, para su revisión y aprobación en su caso.

Artículo 48.- -----

Supervisar el debido y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Consejo Consultivo.

Artículo 52.- La convocatoria para las sesiones del Consejo Consultivo deberá ser por escrito y enviada por el Coordinador o Subdirector de Planeación, con una anticipación mínima de setenta y dos horas tratándose de ordinarias y cuarenta y ocho horas en el caso de extraordinarias, indicando en cada caso, lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión e inclusión del orden del día; en este plazo, se tendrá a disposición de los miembros del Consejo Consultivo, para su consulta, todos aquellos documentos y materiales necesarios para la sesión, en las oficinas del propio Instituto.

Artículo 56.- La sesión iniciará con la lista de asistencia y una vez constatado el quórum legal, según el Artículo 51 del presente Reglamento, se declarará válidamente instalada. Si no se logra la mayoría de los miembros del Consejo Consultivo, deberá girarse una segunda convocatoria en un termino de cuarenta y ocho horas, la que debidamente notificada surtirá sus efectos y la sesión se celebrará válidamente con los miembros que asistan, cuyos acuerdos tomados serán validos para los presentes, como para los ausentes.

Artículo 76.-----

En este caso se deberá proceder a la elección de un nuevo Director, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en los Artículos 69, 70 y 71 del presente Reglamento.

Artículo 78.- -----

I.- -----

II.- -----

III.- -----

IV.- Movilidad y Transito.

Artículo 41 Bis. De acuerdo a las bases de la convocatoria los consejeros ciudadanos, serán seleccionados por un comité integrado para tal fin. Dicho comité se formará de la siguiente manera: El Presidente de la Junta de Gobierno; el Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente o como se denomine en su momento; el Presidente del Consejo Consultivo; un Consejero representante de Organismos o Colegios pertenecientes al Consejo Consultivo, designado por el mismo y un Consejero representante ciudadano del Consejo Consultivo, designado por el mismo.

Artículo 41 Bis A. Corresponderá a la Junta de Gobierno o Junta Directiva del Consejo, a la conclusión o termino del periodo de tres años, convocar en un plazo no mayor a 30 días, para la elección o reelección de los consejeros.

Artículo 41 Bis B. La convocatoria deberá contener en sus bases, un perfil deseable del aspirante o consejero, que garantice su capacidad técnica, disposición y escolaridad para la tarea que atenderá y el como se propondrán a los aspirantes.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial " El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veinte días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Trece.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ING HÉCTOR HUGO CRUZ GONZÁLEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veinte días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Trece.

ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ING. HÉCTOR HUGO CRUZ GONZÁLEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.